ANEXO No. 4
CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 - FACTOR DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece "En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso" el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE	MANIFESTACIÓN
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 55% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS	X
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 54% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS	

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional

Persona de contacto	PATRICIA LEON BARON		
Dirección y ciudad	CRA 71 No. 50-31	**Ciudad**	BOGOTA
Teléfono	3203825454	**Celular**	3203825454
Correo electrónico	gerencia@haulandgroup.com		



Firma representante legal del Proponente

Nombre del R.L.:	PATRICIA LEON BARON
Documento de Identidad:	53.010.694
Nombre del Proponente:	HAULAND GROUP SAS
Dirección de correo electrónico principal:	CRA 71 # 50-31
NIT:	901.005.042-0

gerencia@haulandgroup.com - haulandgroup@gmail.com www.haulandgroupsas.com 3203825454 - 3138772541 Carrera 71#50-31 Bogotá DC, Colombia